



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: **145**

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 22 de agosto de 2018.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar sobre tabla en la 7ª Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución, solicitando al D.E.M. que a través del área que corresponda, proceda a notificar a las autoridades del Club Atlético de la Educación Fieguina (C.A.E.F.) del vencimiento del Convenio de Cesión de Uso, Registrado bajo el N° 7839, aprobado ad referéndum del Concejo Deliberante mediante Decreto N° 1929/2013 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 4588, promulgada por Decreto Municipal N° 1018/2014

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ASUNTOS PROPUESTOS	
Fecha:	22/08/18 Ms. 11: 10
Numero:	909 Fojas: 16
Expte. N°	
Grado:	
Excmo. Sr.:	


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

En el año 2013 la Municipalidad de Ushuaia celebró un Convenio de Cesión de Uso del Camping Municipal con la Club Atlético de la Educación Fueguina (C.A.E.F.) el que fue Registrado bajo el N° 7839, aprobado ad referendum del Concejo Deliberante mediante Decreto N° 1929/2013 y posteriormente ratificado por Ordenanza Municipal N° 4588, promulgada por Decreto Municipal N° 1018/2014.

El mencionado convenio establecía contemplaba una duración de dos años (2) con la finalidad de concesionar el uso y explotación del quincho ubicado en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59 R, Camping Municipal.

En el año 2017 el Concejo Deliberante aprobó la Resolución C.D. N° 107/2017 propuesta por el espacio F.P.V. en la que se solicitaba información sobre la concesión del Camping Municipal entre otros ítems sobre ese espacio y respecto de la cual el D.E.M. no ha remitido respuesta a este cuerpo.

Teniendo en cuenta la multiplicidad de organizaciones deportivas y culturales sin fines de lucro que desarrollan su vida social e institucional en el seno de nuestra comunidad y no cuentan con espacios físicos para sus actividades consideramos que no podemos postergar más el llamado a un concurso público de proyectos para concesionar el Camping Municipal.

Entendemos que este espacio de la comunidad debe ser cedido a una institución que cuente con un proyecto específico para el espacio y con el compromiso de sus integrantes para con toda la sociedad que hace uso recreativo de las instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este cuerpo de concejales me acompañen en el siguiente Proyecto de Resolución:


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a notificar a las autoridades del Club Atlético de la Educación Fieguina (C.A.E.F.) del vencimiento del Convenio de Cesión de Uso, Registrado bajo el N° 7839 aprobado ad referéndum del Concejo Deliberante mediante Decreto N° 1929/2013 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 4588, promulgada por Decreto Municipal N° 1018/2014.

ARTÍCULO 2º.- INSTAR al D.E.M. al urgente llamado público a Clubes e Instituciones deportivas y culturales de la Ciudad a un concurso de antecedentes y proyectos para la concesión del Camping Municipal.

ARTÍCULO 3º.- De forma.


SILVIO BOCCICCHIO
Concejal ECoS
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana OBOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

95/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1929/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 7839, celebrado en fecha 23 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Club Atlético de la Educación Fieguina; a través del cual la Municipalidad concede al Club el uso y explotación del quincho ubicado en la Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, sector urbano denominado "Camping Municipal".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4588

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
30/04/2014.-

co

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario LLANES
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FACIÑAN
Jefa de la Oficina Gral
de Asesoría Jurídica
S.E.L.Y.T.
Secretaría de Ushuaia



USHUAIA, 30 JUN 2014

VISTO el expediente N° CD-5512-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 30/04/2014, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1929/2013, mediante el que se aprueba el Convenio de Cesión de Uso N° 7839 celebrado entre la Municipalidad y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina con la finalidad de concesionar el uso y explotación del quincho ubicado en la sección N, macizo 1000, parcela 59R, sector urbano denominado "Camping Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1087 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4588, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 30/04/2014, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 1929/2013, mediante el que se aprueba el Convenio de Cesión de Uso N° 7839 celebrado entre la Municipalidad y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina con la finalidad de concesionar el uso y explotación del quincho ubicado en la sección N, macizo 1000, parcela 59R, sector urbano denominado "Camping Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1018 /2014.-

am.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR RUBINOS
Intendente de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

RODRIGO PARINA E.
Intendente Delegado
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA Nº 95 /2017.-
Letra: Bloque FPV-JCP

Ushuaia, 30 de marzo de 2017.-

**AL SEÑOR SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Dr. Alejandro Berola

S / D

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de RESOLUCIÓN, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

El presente proyecto tiene como objetivo poder tomar conocimiento sobre el estado en que se encuentra el Camping Municipal de nuestra ciudad.

Dado las distintas quejas recibidas durante el verano, por el estado en que se encuentra el Camping y la falta de mantenimiento, es necesario que se informe en forma pormenorizada la situación del mismo.

En razón de lo expuesto anteriormente es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente Proyecto de Resolución.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/03/17 Hs. 10:24
Numero:	298 Fojas: 2
Expte. Nº	
Giro:	
Recibido:	

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



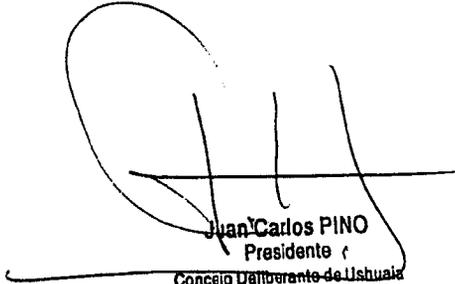
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a éste cuerpo, sobre el estado en que se encuentra el Camping Municipal indicando:

- a) Si se encuentra concesionado o lo administra el Municipio.
- b) Plan de inversión y obras a realizados o a realizar;
- c) Mantenimiento de la plaza, canchas, parrillas y quinchos etc;
- d) Resultado del Plan previsto de eventos con niños, jóvenes y adultos;

ARTÍCULO 2º.- De Forma.-



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

1439 - 1/9



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

311

NOTA N° /2013.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/11/13	Hs. 11.50
Numero: 1439	Foja: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

USHUAIA, 11 NOV 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1929 /2013, mediante el cual se aprueba "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 7839, suscripto con el Club Atlético de Educación Feguina.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.



Federico SCHIAVINO
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 11 NOV 2013

VISTO el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 7839; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintitres (23) de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atlético de la Educación Fuegoína, representada por el Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074, en su carácter de Presidente.

Que el convenio de cesión de uso aludido se ha suscripto con la finalidad de ceder parte de las instalaciones de propiedad de la Municipalidad, ubicadas en la Sección N – macizo 1000 – Parcela 59 R, sector urbano, denominado "Camping Municipal", cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, a fin de brindar un marco de contención a las necesidades físicas y espirituales de niños y jóvenes.

Que el Convenio de Cesión de Uso referenciado se ha registrado bajo el N° 7839, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso Registrado bajo el N° 7839, celebrado en la fecha veintitres (23) de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atlético de la Educación Fuegoína, representada por el Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074, en su carácter de Presidente. Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.- 1929

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

Prof. GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

go.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7859
Ushuaia,	23 OCT 2013
Dra. María Eugenia ECHACÚE Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia	

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO DE CESIÓN DE USO

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, representada en este acto por su actual Presidente Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074 con Personería Jurídica N° 1172, carácter que acreditan mediante Acta Constitutiva y de Designación de Autoridades de fecha 1 de Diciembre de 2007, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1380 de la misma ciudad, en adelante EL CLUB, convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328 promulgada por Decreto Municipal N° 659/01, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD concede a EL CLUB el uso y explotación del quincho ubicado en la Sección N - macizo 1000 - Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal" propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los croquis y los planos que conforman el Anexo I que forma parte integrante del presente, con el objeto de promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, a fin de brindar un marco de contención a las necesidades físicas y espirituales de niños y jóvenes, de acuerdo al proyecto presentado por EL CLUB mediante nota registrada en este Municipio bajo el Número 6607/2013.-----

SEGUNDA: El usufructo del mencionado edificio Quincho estará supeditado a las fechas en que LA MUNICIPALIDAD no hubiere comprometido su uso a otra Institución, situación que LA MUNICIPALIDAD comunicará fehacientemente a EL CLUB. En caso que LA MUNICIPALIDAD deba realizar algún evento de orden extraordinario, se reserva el derecho de utilizar para sí las instalaciones en forma total o parcial, debiendo notificar a EL CLUB en forma fehaciente, con una anticipación de diez (10) días hábiles.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede a EL CLUB y éste recibe de conformidad las instalaciones con los elementos que se encuentran en ella; a cuyos fines en el Acta realizada en los términos de la Clausula Primera deberán ser detallados. EL CLUB se obliga a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros derivados del buen y correcto uso y transcurso del tiempo. A fin de resguardar el patrimonio Municipal, un agente designado por LA MUNICIPALIDAD llevará un registro en el que se asentarán las novedades que se suscitaran al respecto de dicho patrimonio, elevando periódicamente un informe a la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7839
Ushuaia, 23 OCT 2013
Dr. María Elena CHACUE Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que realice EL CLUB deberán contar con la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio Municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de EL CLUB.-

QUINTA: EL CLUB se compromete a ejecutar el mantenimiento de las instalaciones mencionadas en el presente, como así también su entorno inmediato, incluyendo en esto la provisión de servicios necesarios y el correcto acopio y retiro de residuos que se generen en la actividad a desarrollar.-

SEXTA: EL CLUB se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la provisión de energía del edificio, el costo del gas envasado que utilicen y/o la provisión de agua necesaria para el funcionamiento, debiendo presentar los comprobantes de pago ante la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su vencimiento o recarga del fluido que se haya realizado.-

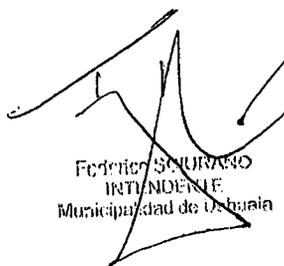
OCTAVA: EL CLUB deberá contraer a su cargo un seguro de responsabilidad civil e incendio del edificio y contenido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

NOVENA: El presente Contrato tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-

DECIMA: El presente Contrato podrá ser rescindido en forma unilateral por cualquiera de las partes mediante preaviso, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos.-

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados al inicio del presente.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 () días del mes de OCT de 2013.-


Federico SCURIANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia





MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DOMICILIO RUTA NACIONAL N° 3 N° 3040

PLANO DE ARQUITECTURA

ESCALA 1:100

ZONIFICACION

RT

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

D.U.C. N° 1000
D.N. N° 1000
C.S. N° 1000
P.O.T. N° 1000

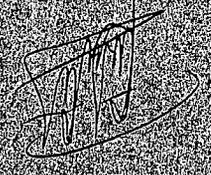
GRUPO DE LOCALIZACION

INFORMANTE TECNICO



ANEXO I

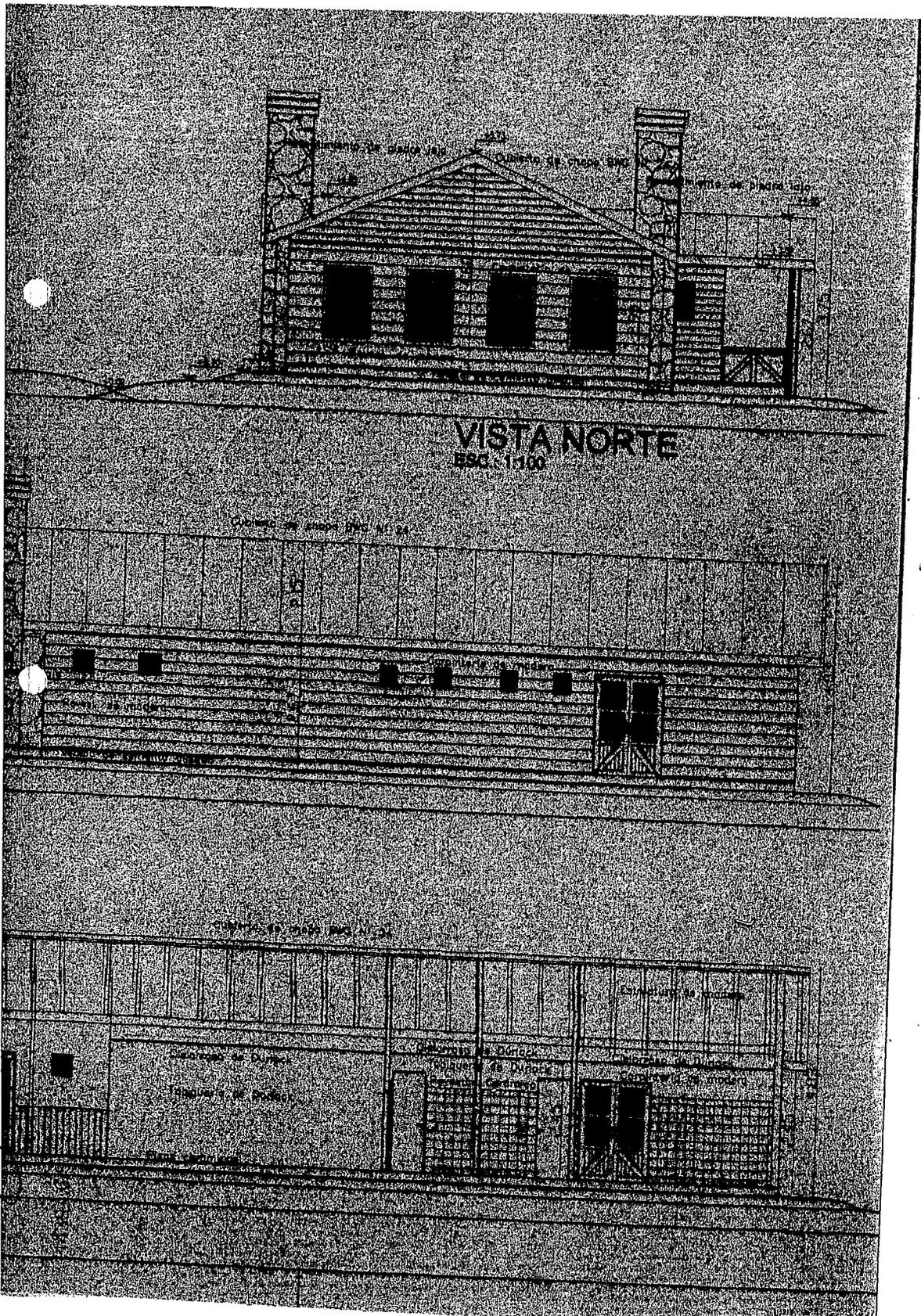
CONVENIO



VALOR DEL TERRENO
COSTA SUPERIOR (AL CALZADON)
VALOR DEL TERRENO

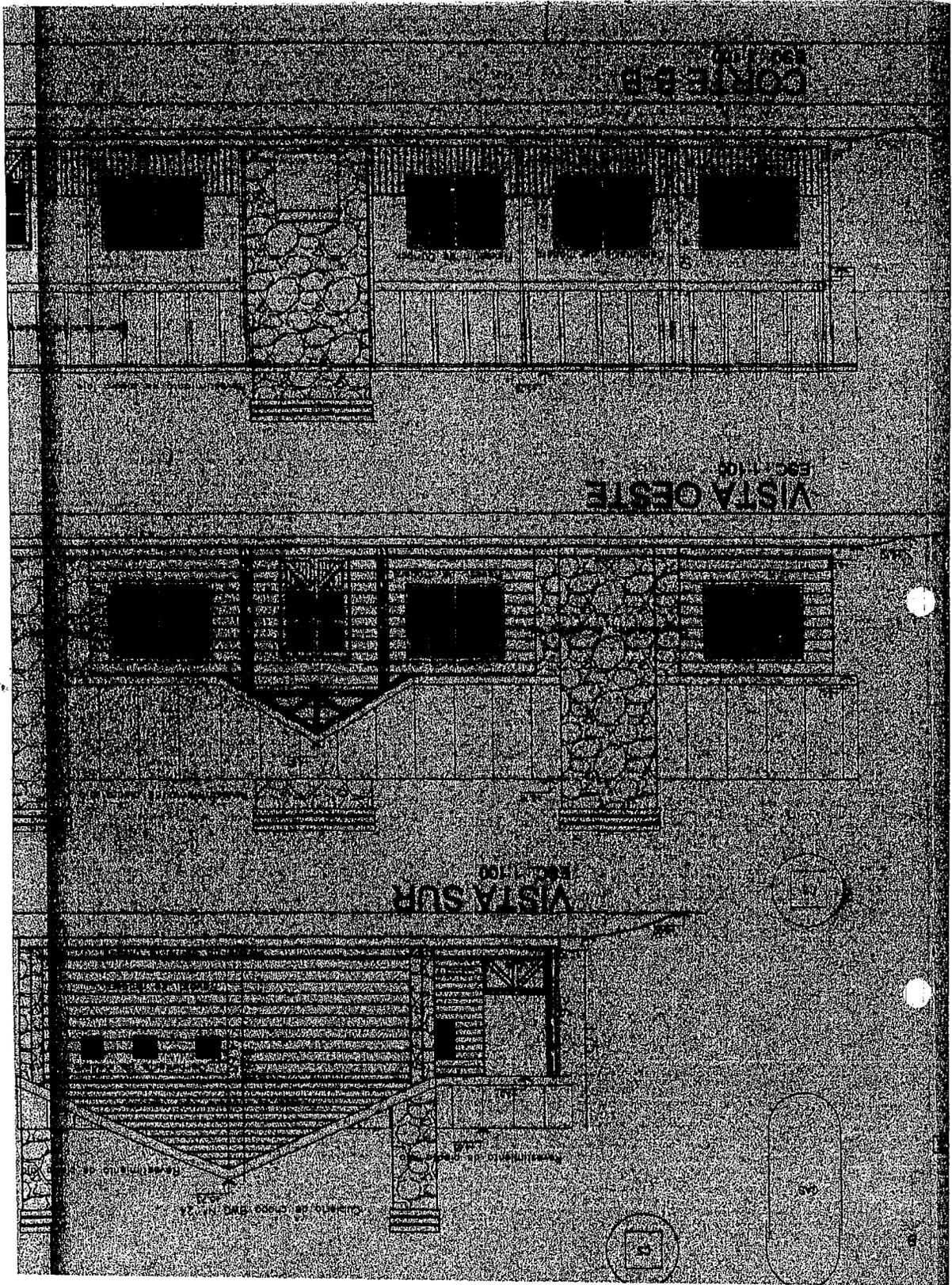
CONVENIO REGISTRADO
N° 7839
BAJO EL N°
28-OCT-2013
LIBRE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
INDEPENDIENTE



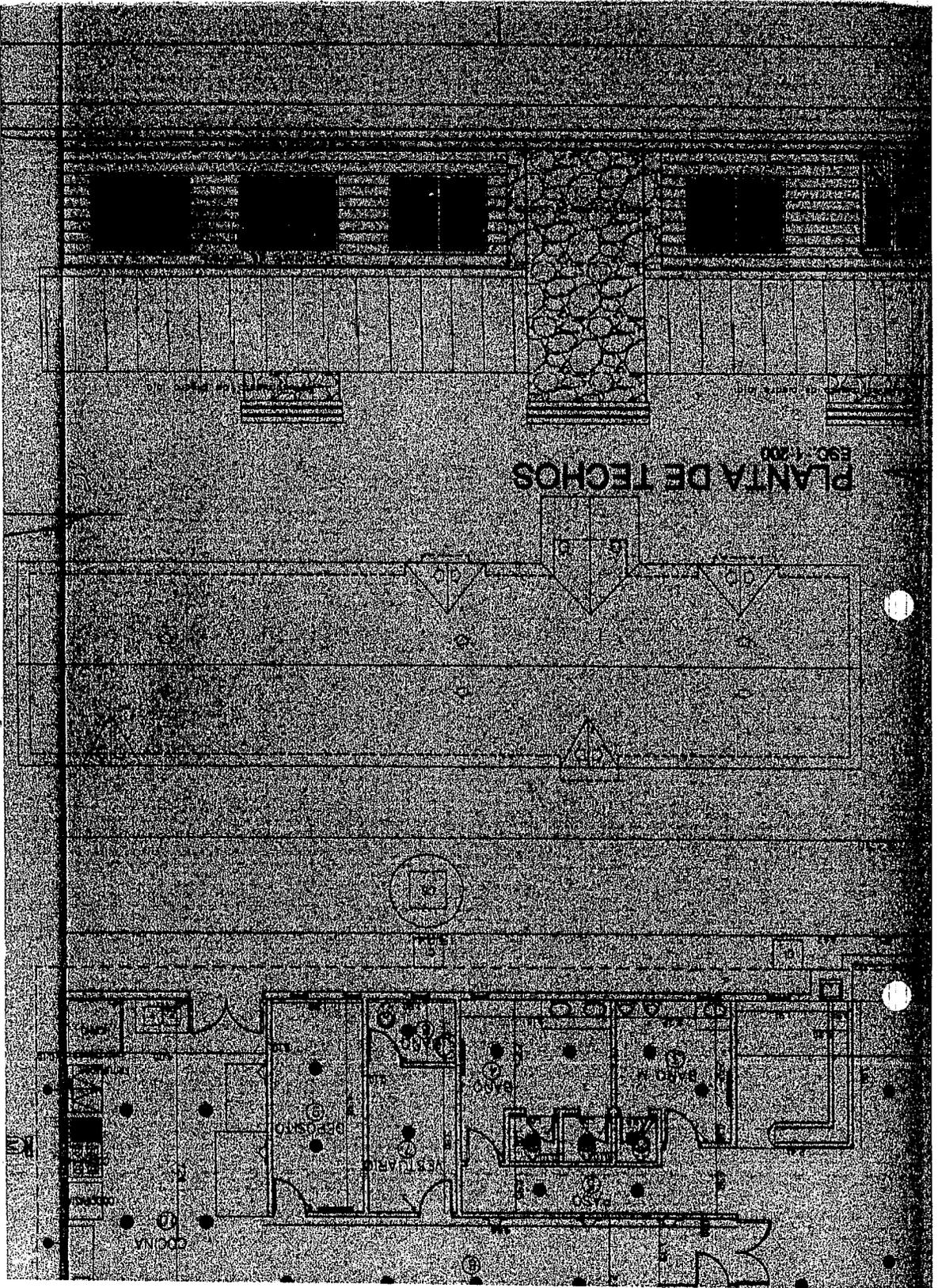
VISTA NORTE
ESC. 1/100

Handwritten signature or initials.



Handwritten signature or initials.

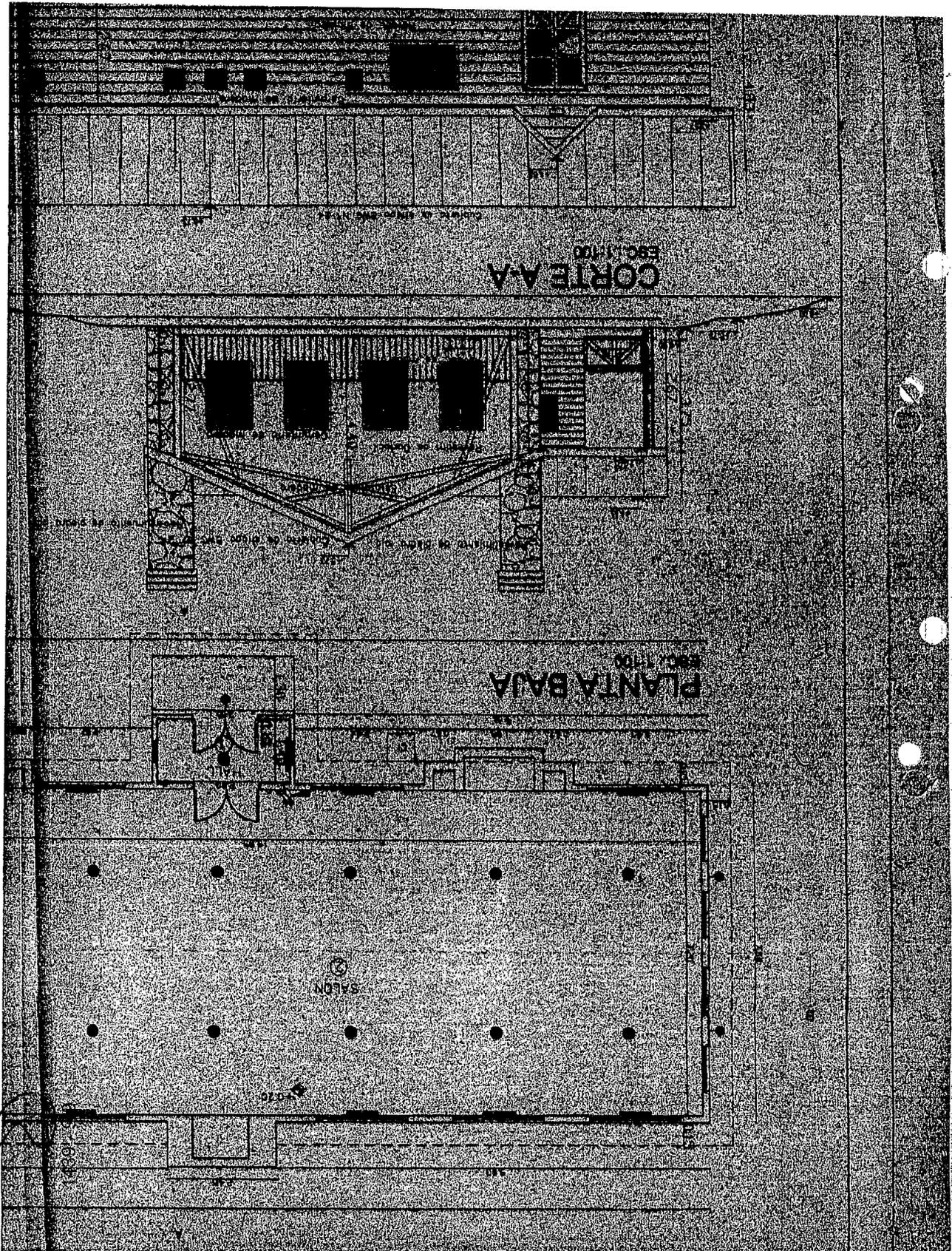
1439 - 7/9



PLANTA DE TECHOS

ESC. 1/200

[Handwritten signature]
1439 - 819



Handwritten mark